



Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-12/2025

**ACUERDO**  
**ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE**  
**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

--- Zapopan, Jalisco; a 11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.---

Visto el contenido del oficio O.I.C.0568/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 07 siete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-27/2025, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida a la ciudadana **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo a su incorporación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, al no haber presentado dentro de plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, toda vez que ingresó a laborar con fecha 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contaba con un periodo de 60 sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión, el cual feneció el día 03 tres de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, tal y como se deduce del cómputo efectuado para tales efectos, sin que el señalado hubiese cumplido con la presentación de la declaración inicial en el periodo mencionado, ello en razón a que lo presentó el día 20 veinte de marzo del año en curso, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ella el dispositivo normativo invocado con anterioridad; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra rozas:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



Gobierno de  
**Zapopan**

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Barranca de Huentelaja, Jalisco  
Calle Centro, CP 45000  
Tel: 33 3664 9707  
Cajonera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL  
Calle de los Reyes, 540  
Calle Victoria de los Reyes,  
CP 45000  
Tel: 33 3664 2260, 33 3664 3409

CRUZ VERDE DEL SUR  
Calle de los Reyes, 540  
Calle Victoria de los Reyes,  
Tel: 33 3664 9707 y 33 3664 3409, 33 3664 3409

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Calle de los Reyes, 540  
Calle Victoria de los Reyes,  
CP 45000  
Tel: 33 3664 2260

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Cajonera Sublo No. 40  
Calle de los Reyes, 540  
Tel: 33 3664 4459

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Calle de los Reyes, 540  
Calle Victoria de los Reyes,  
CP 45000, Tel: 33 3664 3409 y  
33 3664 9707

CRUZ VERDE TIERRA NUEVA  
Cajonera, Coahuila, Jalisco  
Avenida Guadalupe, CP  
CP 45000, Tel: 33 3664 3409  
Tel: 33 3664 9707

Canal electrónico  
www.zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.zapopan.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-12/2025

I. Que la actuación del servidor público en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estas supuestas, los efectos que, en su caso, se hubieran producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierte daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**:

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 03 tres de noviembre de 2025, dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que anteceden, el cual se integra por 27 veintisiete fojas (fles por una sola de sus lados, a excepción de las fojas 03 tres, 05 cinco y 12 doce, que son útiles por ambos lados; expediente relativa a la presunta falta administrativa atribuible a la servidora pública **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO 60** con adscripción en Agua (Cruz Verde Norte), perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - - -

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-12/2025**. - - - -

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con anterioridad, en contra de la **ciudadana N4-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de



- Gobierno de Zapopan**
- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Pamóna Corona No. 200  
Caj. Centro, C.P. 45000  
Tel: 33 3647 0000  
Coordinación Municipal  
Zapopan, Jalisco 45660
- CRUZ VERDE NORTE**  
Cruz Verde No. 1500  
Caj. Villa de las Águilas  
C.P. 45000  
Tel: 33 3647 0000 ext. 3000 y 9500
- CRUZ VERDE SUR**  
Cruz Verde No. 1500  
Caj. Las Águilas  
Tel: 33 3647 0000 ext. 2700, 2800, 2900
- CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Cruz Verde No. 1500  
Caj. Ciudad de las Águilas  
C.P. 45000  
Tel: 33 3647 0000
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Cruz Verde No. 1500  
Caj. Villa de Guadalupe  
Tel: 33 3647 0000
- CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Cruz Verde No. 1500  
Caj. Santa Lucía  
Tel: 33 3647 0000
- CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Cruz Verde No. 1500  
Caj. Niña Eva  
Tel: 33 3647 0000
- Gobierno Electrónico**  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Página 2 de 3  
www.zapopan.gob.mx



Salud  
Zapopan

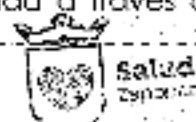
O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

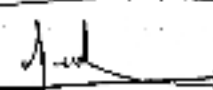
Expediente: PRA-12/2025

tipo inicial, fue subsanada previa a la remisión del asunto en cuestión al autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control, y 2.- A que no existe al momento en que se remite el informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan: -----

- - - CUARTO. - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimarlo pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas -----

--- Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso O.I.C./056/11/2024. -----



  
O.P.D. SERVICIO DE SALUD  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA  
Y RESOLUTORA  
**SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN**



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Barrón Corona No. 970  
Col. Centro, C.P. 45000  
Tel. 33 3621 0000  
Col. Centro, Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Cruz Verde Norte 3500  
Col. Villa de las Bellas  
C.P. 45010  
Tel. 33 3621 0000, ext. 3900 y 3901

CRUZ VERDE SUR  
Cruz Verde Sur 3500  
C.P. 45000, Col. Las Acacias  
Tel. 33 3621 0000 y 33 3621 0000 ext. 3903

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Cruz Verde Federalismo No. 3500  
Tel. 33 3621 0000, ext. 3900 y 3901  
C.P. 45000

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUANAJUATO  
Cruz Verde Guanajuato No. 3500  
Col. Villa de Guanajuato, C.P. 45010  
Tel. 33 3621 0000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Cruz Verde Santa Lucía No. 3500  
Col. Santa Lucía de los Chamos  
C.P. 45000, Tel. 33 3621 0000 y  
33 3621 0000

CRUZ VERDE MIRÁ IVA  
Cruz Verde Mirá Iva No. 3500  
Col. Mirá Iva, C.P. 45000  
C.P. 45000, Zapopan Jalisco  
Tel. 33 3621 0000

Comunicación  
y atención al cliente  
Página web:  
www.zapopan.gob.mx



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."